



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Resp. Médica. C1) Rad. 680013103004-2020-00017-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede, y los consecutivos 47 al 50 se procede a resolver.

1. Se incorpora y pone en conocimiento los documentos aportados en los consecutivos 47 al 48.

Con base en el certificado aportado y el poder obrante en el consecutivo 40 se reconoce personería como apoderado de la NUEVA EPS al abogado LUIS CARLOS TORRES MENDIETA.

Atendiendo la contestación que obra en los consecutivos 40 al 43, y lo decidido en auto del 9 de agosto de 2021 numeral 1, el Despacho entiende notificada a la entidad por conducta concluyente. Así mismo para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que presentó contestación dentro del término (consecutivo 40 al 43), donde propuso excepciones de mérito y solicitó llamamiento en garantía.

2. Una vez culminado el trámite del llamamiento en garantía de la NUEVA EPS y la CLINICA SAN JOSE IPS LTDA, se procederá a emitir la orden que corresponda sobre las excepciones previas propuestas por la CLINICA SAN JOSE IPS LTDA.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ  
(1)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**473e269558765e12828a8a9272ecaf55ded37cef882b69ff1148cf8a38ac48  
15**

Documento generado en 21/10/2021 02:55:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**